

Expediente n.º: 1210/2024

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS TAURINOS INCLUIDO EL SUMINISTRO RESES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2024, EN CAMPO REAL”

### REUNIDOS

De una parte, **don Francisco González Julio**, en calidad de Concejal de Régimen Interior, actuando en nombre y representación de **AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL**, con CIF P2803300I, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 28510 Campo Real (Madrid), en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía 363/2024, de 14 de junio, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, asistido de la Secretario-Interventor del Ayuntamiento **doña María Teresa Montero Pujante**, que da fe del acto.

De otra parte, **don Diego Valladar Pérez**, con Documento Nacional de Identidad número 09037782R actuando en nombre y representación de **VALLADAR TOROS SL**, con CIF B84781459 con domicilio social en calle La Morera n.º 5 19144 Fuentelencina (Guadalajara), en virtud de Escritura de Poder de fecha 2 de marzo de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara el 31 de marzo de 2021,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado “**ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS TAURINOS INCLUIDO EL SUMINISTRO RESES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2024, EN CAMPO REAL**” fueron aprobados por Resolución n.º 2024-408 aprobación de Concejal de Régimen Interior de fecha 27 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 140.151,28 euros, se efectuó con cargo a la partida 338/22699.

**TERCERO.** La Mesa de Contratación propuso la adjudicación a **VALLADAR TOROS SL** según se desprende de las actas de las sesiones celebradas los días 22/07/2024 y 12/08/2024, publicadas en el Perfil del Contratante.



**CUARTO-** La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución de Concejalía de Régimen Interior de fecha 12/08/2024 y fue publicada en el perfil de contratante.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Don Diego Valladar Pérez en nombre y representación de VALLADAR TOROS SL se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado **“ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS TAURINOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO RESES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2024, EN CAMPO REAL”** con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

**SEGUNDA-** El precio de este contrato asciende a CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (114.552,50 €) al que corresponde por IVA la cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON DOS CÉNTIMOS (24.056,02 €) totalizándose el importe del contrato en **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS EUROS (138.608,52 €)**

VALLADAR TOROS SL, en virtud de lo dispuesto por el Art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deposita en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO ( 5.727,63 €)**

**TERCERA.-** El plazo total de duración será del día 20/09/2024 al 23/09/2024.

**CUARTA.-** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

**QUINTA.-** Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las establecidas en **la cláusula 22 PCAP.**



**SEXTA.-** Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Criterios que dependen de juicio de valor 40 puntos (Memoria Técnica 15 puntos, Calidad general de las reses 25 puntos)
- Criterios cuantificables de forma automática 60 puntos (Oferta económica 20 puntos, edad de las reses 6 puntos, experiencia en la organización de espectáculos 20 puntos, compromisos de mejora 14 puntos)

**SÉPTIMA.-** El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato no prevé posibles modificaciones. No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**OCTAVA.-** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENA.-** El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECIMA.** El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Campo Real y que sean concernientes a la ejecución del contrato. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

**UNDÉCIMA.-** El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

.- D. Francisco González Julio

**EL CONTRATISTA- VALLADAR TOROS SL**

D. Diego Valladar Pérez

LA SECRETARIO

D<sup>a</sup>. M. Teresa Montero Pujante

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

